

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-6629 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía 2023/187, de fecha 12 de julio de 2023, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo;

Primero.- Delegar con carácter especial en don Héctor Porrás Prada, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 17 de julio de 2023, siendo los contrayentes doña Karen Judith Condezo Chávez y don Sergio Crespo Vidal.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2023-6629

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Medio Cudeyo, 13 de julio de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/6629

CVE-2023-6629